MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

Ordenanza Municipal Nro. 023-2022-MDM

Majes, 22 de Diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 16 de diciembre del 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:
La Carta Nº 029-2022-R-SLCHZ-MDM suscrita por la regidora Lic. Sonia Choque Zúñiga; Informe Nº 000222-2022/SGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Dictamen Nº 000240-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 0085-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído Nº 000886-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, las acciones de voluntariado se encuentran reguladas por la Ley Nº 28238, Ley General de Voluntariado y modificatorias, así como por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP, los cuales definen la acción de voluntariado y sus modalidades, establecen los principios, derechos, deberes y obligaciones de los voluntarios y voluntarias, crean el Registro de Voluntariado y la Comisión Nacional de Voluntariado, entre otros.

Que, mediante Carta Nº 029-2022-R-SLCHZ-MDM suscrita por la regidora Lic. Sonia Choque Zúñiga presenta la propuesta de Ordenanza para la Creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "Por Amor a Majes", sustentado en la coyuntura actual de grandes necesidades a apoyo a los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y demás personas en situaciones eventuales muy difíciles, por lo que se torna imperativo que se cree el voluntariado en nuestra entidad, debidamente reglamentado y con ello promover la acción de los ciudadanos en servicio, que impliquen un compromiso a favor de la sociedad, en el presente caso en favor de la población majeña, para su evaluación.

Que, mediante Informe Nº 000222-2022/SGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza para la Creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "Por Amor a Majes".

Que, asimismo, se tiene la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 000240-2022/SGAJ/MDM, respecto a que es procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de Ordenanza para la Creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "Por Amor a Majes", el mismo que se encuentra reglamentado por VII Capítulos, 21 artículos y 01 Disposición Complementaria, en concordancia al Informe Nº 000222-2022/SGSYE/MDM.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

Que, mediante Dictamen Nº 0085-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar procedente se remita el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones decida aprobar el proyecto de Ordenanza para la Creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "Por Amor a Majes", el mismo que se encuentra reglamentado por VII Capítulos, 21 artículos y 01 Disposición Complementaria, en concordancia al Informe Nº 000222-2022/SGSYE/MDM.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, acordó aprobar:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES "POR AMOR A MAJES"

Municipalidad Distrital de Majes V°B° GERENCIA MUNICIPAL Caylloma Majes

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **Creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "Por Amor a Majes"**, en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población individual o colectiva, teniendo la finalidad de realizar actividades de bien común y de interés general, asistenciales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, ambientales, o de cualquier otra naturaleza semejante realizadas por voluntarios sociales en el marco de la organización civil, sin percibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "POR AMOR A MAJES", que consta de siete (07) Capítulos, veintiún (21) Artículos y una (01) Disposición Complementaria Final; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Municipalidad Distrital de Majes Villa El Pedregal V°B° Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Caylloma-Arequipa

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la implementación a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, que tendrá a su cargo como función organizar, registrar, controlar y preparar a los voluntarios que desean participar en distintas labores y actividades desarrollados por la municipalidad dentro del marco de su competencia que generen un beneficio y por lo tanto el consiguiente desarrollo de la comunidad.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Municipalidad Distrital de Majes Subgerencia de SGSYE V°B° Villa El Pedregal

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente y su Reglamento de forma íntegra en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Renee D. Caceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES DENOMINADO "POR AMOR A MAJES"

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Articulo 1° OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto y/ propósito reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro de la organización y el funcionamiento del Voluntariado en la Municipalidad Distrital de Majes, definido tanto el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios.

Artículo 2° FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento consiste en brindar apoyo a las diferentes actividades de carácter social, actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, comunal, de defensa civil, de seguridad ciudadana, servicios sociales, de emprendimiento, de saneamiento predial y a fines, que se desarrollan habitualmente en el distrito de Majes, se llevará a cabo en la modalidad de voluntariado altruista social, etc., tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 80° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado modificada por Ley N° 29094 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP.

Fomentando el altruismo social, cultivar la creatividad, despertar aficiones y gustos, desarrollar el espíritu solidario, disfrutar haciendo acciones nobles, y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios para crear comunidad en el marco del buen uso del tiempo libre.

Artículo 3° AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Programa y su Reglamento, comprende a toda la labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en la Municipalidad Distrital de Majes, que sea realizada por una persona natural, peruana o extranjera u organización de voluntariado, que ha sido aceptada como voluntario, para realizar actividades vinculadas a proyectos y programas que formen parte del Programa Municipal del Voluntariado en el Distrito de Majes.

Artículo 4° DEFINICIONES

A efectos de puntualizar lo dispuesto en la presente Ordenanza y mejor aplicación, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, servicios sociales y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Es prestado por una persona natural,

b) peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

c) **Voluntario:** Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas y rurales especialmente de zonas vulnerables, zonas de expansión urbana, centros asistenciales de salud pública entre otros.

d) **Principios del voluntariado:** Se rige por los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, solidaridad, compromiso social, inclusión social y fomento, libertad, transparencia, de intersectorialidad, e intergubernamentalidad, participación, motivación y respeto.

e) **Beneficiario:** Destinatarios de la acción del voluntario.

f) **Organizaciones de Voluntariado:** Pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. **Organizaciones basadas en voluntarias/os:** organizaciones sin fines de lucro gestionadas por voluntarias/os y que convocan a voluntarias/os para acciones de proyección social a favor de poblaciones vulnerables.
2. **Entidades con apoyo de voluntarias/os:** entidades públicas, privadas legalmente constituidas u organizaciones sociales de base que convocan voluntarias/os para fortalecer sus objetivos sociales.
3. **Agencias de voluntariado:** organizaciones sin fines de lucro legamente constituidas que articulan la participación de voluntarias/os en objetivos sociales.
4. **Otras organizaciones con programas o proyectos de voluntariado:** entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocando a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto.

Artículo 5° RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes "POR AMOR A MAJES" , estará a cargo de la Sub Gerencia Gestión Social y Económica y sus Departamentos: Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, y Programas Sociales que tendrán la función de la Organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades varias que oportunamente la Municipalidad y/ mismo Plan de Trabajo del Voluntariado concertado que propondrá de forma conjunta, a través de cualquiera de los programas y áreas de la municipalidad, campañas sociales, actividades ambientales, culturales, turísticas y comunales, etc. que en él se vayan a desarrollar y que sean de interés común en el distrito.

Artículo 6° EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS

Para el registro de voluntarios, sean personas naturales, jurídicas u organizaciones de voluntarios nacionales y extranjeros, bastará con su inscripción para ser reconocidos como tales. Asimismo, cuando lo requieran se les expedirá un certificado de voluntario.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO

Artículo 7° INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO

Las personas que deseen formar parte del Programa Municipal de Voluntariado denominado "Por amor a Majes" deberá llenar una solicitud para inscribirse, en la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud de la Municipalidad Distrital de Majes, haciendo constar sus datos personales, debiendo contener:

a) **Para Personas Naturales:** Nombre completo, documento de identidad o carné de extranjería, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico, rubro (s) o actividad en la que desee desempeñar el servicio de voluntariado, experiencia en otros voluntariados de ser el caso y que cuenten sean mayores de edad, de 18 años a más.

Excepcionalmente, el voluntariado también puede ser prestado por persona entre 15 y 17 años, siempre que cuente con autorización expresa de uno de sus padres o tutores y se encuentre bajo supervisión de un adulto responsable durante el desarrollo de la acción de voluntariado.

b) **Para Personas Jurídicas:** Razón social, RU.C., datos de inscripción registral, representantes legales, dirección, teléfono, correo electrónico, rubro (s) o actividad en la que se desarrolla y/o hubiere desarrollado el voluntariado, de ser el caso.

Una vez cumplido con los datos solicitados y con lo dispuesto en el artículo 08 del presente reglamento, se procede a entregar su acreditación, a fin de que sea reconocido como tal. Con la acreditación, los voluntarios contarán con una identificación que acredite su condición de voluntario/a, otorgada por la Municipalidad Distrital de Majes.

Asimismo, tienen derecho a recibir una certificación o acreditación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas, cantidad de jornadas realizadas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.

Artículo 8° DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL REGISTRO

a) **Para Personas Naturales**: Fotocopia de su documento de identidad. En el caso de los menores entre 15 y 17 años de edad deberán presentar la autorización de sus padres por escrito.

b) **Para Personas Jurídicas:** Copia simple de la Escritura Pública de su Constitución, Copia Literal actualizada de la Partida electrónica o Ficha Registral y la relación de sus miembros.

Artículo 9° ENTREVISTA AL ASPIRANTE A VOLUNTARIO

En la entrevista con el Secretario Técnico designado por el Programa Municipal de Voluntariado, el voluntario expondrá los motivos por los que desea formar parte del programa, aficiones, pertenencia o colaboración con alguna asociación, así como sus preferencias, actividades a desempeñar, el tiempo que puede dedicar a tal cometido, etc. Del mismo modo, el Secretario Técnico ofrecerá al solicitante información general sobre los proyectos y actividades del Programa, así como de los derechos del Voluntario.

Artículo 10° INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO

El Secretario Técnico del programa Municipal de Voluntariado, decidirá una vez realizada la entrevista con el solicitante, la incorporación de este, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Situación del proyecto o actividades a la que desea incorporarse el solicitante.
b) Disponibilidad de tiempo del solicitante y necesidad del proyecto o actividad en materia de tiempo.
c) Aptitudes del solicitante en relación con dichos proyectos o actividades.

No se exigirá al Voluntario ninguna calificación especial para el desempeño de las actividades que se promuevan.

CAPÍTULO III

EJES TEMÁTICOS Y UNIDADES ORGÁNICAS A CARGO

Artículo 11° EJES TEMÁTICOS

Los espacios de ejecución del voluntariado, se realizarán según los siguientes ejes temáticos:

a) '"Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud" a cargo del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud.
b) "Turismo" a cargo del Departamento de Desarrollo Económico y Productivo.
c) "Mypes" a cargo del Departamento de Desarrollo Económico y Productivo.
d) "Desarrollo Agroganadero" Departamento de Desarrollo Económico y Productivo.
e) "Salud y nutrición" a cargo dc la Oficina dc Programas Sociales, OMAPED Y CIAM.
f) "Medio Ambiente" a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Comunales.
g) "Voluntariado vinculado a Gestión de Riesgos de Desastres" (según la Ley N" 29664) a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
h) "Defensoría de Niños y Adolescentes" a cargo de la Oficina de DEMUNA.
i) "Programas Sociales" a cargo del Departamento de Programas Sociales, y Oficinas OMAPED Y CIAM.
j) "Participación Ciudadana" a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana.
k) "Cooperación para el desarrollo y promoción del empleo" a cargo del Departamento de Desarrollo Económico.
l) "Empoderamiento femenino, desarrollo de la mujer, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer" a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Social Económica y Oficina de DEMUNA.
m) "Inclusión Social para personas con discapacidad" a cargo del Departamento de Programas Sociales, y oficinas de OMAPED Y CIAM.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES Y DEL VOLUNTARIO

Artículo 12° DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD

Son deberes de la Municipalidad distrital de Majes con respecto al voluntario son los siguientes:

a) Proveerle de la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad fisica, psíquica y moral.
b) Otorgarle la capacitación necesaria para el desarrollo del servicio de voluntariado a realizar.
c) Proporcionarle una identificación que acredite su condición de voluntario.

d) Otorgarle un certificado por las actividades desarrolladas y la capacitación recibida en la Municipalidad de Majes.
e) Garantizarle un examen médico al inicio de sus labores; periódico-anual.

Artículo 13° DEBERES DEL VOLUNTARIO

Son deberes del Voluntario los siguientes:

a) Cumplir las labores asignadas brindando todo su esfuerzo y dedicación, con un alto sentido de responsabilidad y ética.
b) Comprometerse a colaborar con el Programa Municipal de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes.
c) Conocer e identificarse con el personal administrativo, procurando integrarse como parte del equipo, así como con los otros voluntarios.
d) Tener un comportamiento acorde con el servicio de voluntariado que presta.
e) Respetar la vida privada de los familiares, trabajadores y de los otros voluntarios.
f) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entregan.
h) Guardar cuando proceda la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
i) Asistir a las actividades de capacitación programadas por el Programa Municipal de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes.
j) Respetar el ambiente físico y cuidar los bienes asignadas al Voluntariado.
k) Informar oportunamente de la interrupción del servicio de voluntariado.
l) Respetar y cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

Artículo 14° PROHIBICIONES PARA EL VOLUNTARIO

El voluntario está prohibido de:

a) Realizar labores administrativas, salvo las que a consecuencia de una contingencia sean autorizadas previamente por el Voluntariado de la Municipalidad de Majes.
b) Realizar el servicio si su estado de salud física o emocional no es óptimo y/o si su condición puede ser alterada por riesgos del servicio.
c) Utilizar su identificación de voluntario fuera de las horas en que no presta el servicio.
d) Comentar temas concernientes a la Institución con personas ajenas a la misma.
e) Menospreciar las opiniones de los otros voluntarios(as). En todo caso canalizarán sus observaciones a través del Responsable Inmediato.
f) Maltratar emocional, física o verbalmente a otros voluntarios (as), familiares y personal de la Municipalidad.
g) Ingresar o permanecer en la Oficina y/o espacio de labores del Voluntariado sin autorización.
h) Sacar ventaja personal de su posición de voluntario(a), requerimiento servicios especiales del personal administrativo.
i) Permanecer en los ambientes físicos asignados al Voluntariado de la Municipalidad de Majes en días y horas que no presta servicio, salvo programación de reuniones o haber sido citado por su responsable inmediato.

j) Vender rifas, bingos u otra actividad similar, así como solicitar contribuciones económicas dentro de los ambientes de la Municipalidad de Majes o fuera de ellas, salvo con autorización del Programa Municipal de Voluntariado.
k) Presentarse a realizar el servicio en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas y/ o fumar.

CAPÍTULO VI

MIEMBROS

Artículo 15 ° ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
El Programa de Voluntariado de Majes, tiene la siguiente organización:

a) El Consejo del Programa de Voluntariado.
b) Encargado del Programa.
c) Miembros voluntarios.

Artículo 16° CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DEL PROGRAMA

El Concejo del Programa de Voluntariado, está conformado por cinco miembros:

a) El Alcalde de la Municipalidad o un Regidor, que se designe en su representación, como Presidente del Consejo;
b) El Sub Gerente de Gestión Social y Ecónomico y/o Jefe de Departamento de Programas Sociales como Encargado del Programa.
c) El encargado del Departamento de Educación Cultura, Deporte, Recreación y Salud como Secretario Técnico y el encargado del Departamente de Desarrollo Económico y Productivo como Secretario Técnico de apoyo.
d) Dos (2) miembros elegidos entre los integrantes del Programa.

Artículo 17° FUNCIONES DEL CONCEJO DEL PROGRAMA

Son funciones del Concejo del Programa de Voluntariado las siguientes:

a) Establecer las políticas, objetivos y metas a fin de optimizar la participación de los voluntarios y los resultados de las actividades.
b) Establecer las estrategias para la captación, identificación y participación de los voluntarios en el desarrollo del voluntariado.
c) Administrar el desarrollo de las actividades del Programa Municipal de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Majes denominado "Por amor a Majes"
d) Evaluar, dar conformidad y proponer a la Municipalidad Distrital de Majes, los objetivos, nuevos programas, productos, metas proyectadas y los recursos económicos necesarios para el Programa Municipal de Voluntariado, así como controlar y evaluar su cumplimiento.
e) Evaluar, dar conformidad y proponer a la Municipalidad Distrital de Majes, las normas y procedimientos del Voluntariado, así como controlar y evaluar su cumplimiento.
f) Diseñar e implementar las estrategias para la captación, identificación y participación de los voluntarios en el desarrollo del Programa Municipal de Voluntariado.
g) Realizar coordinaciones con entidades extra institucionales afines para el apoyo en capacitación, información, orientación técnica u otros que se requieren.

Artículo 18° FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL PROGRAMA

Son funciones del Encargado del Programa Municipal de Voluntariado, lo siguiente:

a) Proponer y coordinar la ejecución de programas y actividades en beneficio del distrito.
b) Establecer una agenda de trabajo orientada a priorizar los programas y actividades del programa.
c) Coordinar con las instituciones públicas y/o privadas, para el logro de los objetivos del Programa.
d) Establecer lazos de comunicación e información con los voluntarios, con el fin de obtener resultados favorables en los programas y actividades a realizarse.
e) Sugerir al Concejo, la adopción de medidas adecuadas para el mejor desempeño de las funciones propias encomendadas a cada voluntario (a).

Articulo 19° SECRETARIO TÉCNICO/ SECRETARIO TÉCNICO DE APOYO

Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

a) Organizar, registrar, controlar y preparar a los voluntarios.
b) Recibir, evaluar y resolver las solicitudes de incorporación de los voluntarios.
c) Administrar la documentación y archivo general del Concejo del Programa Municipal de Voluntariado.
d) Preparar la documentación de los asuntos que forman parte de la agenda.
e) Preparar los proyectos de actividades y actas definitivas.
f) Llevar y mantener actualizada el registro de actas del Consejo.
g) Convocar a sesión por disposición del Presidente del Consejo Municipal de Voluntariado.
h) Atender otras funciones afines que le asigne el presidente del Consejo del Programa Municipal de Voluntariado.

Articulo 20° LOS MIEMBROS

Son funciones de los miembros, los siguientes:

a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
b) Evaluar y emitir pronunciamiento sobre los temas tratados en las sesiones.
c) Integrar las comisiones que se determinen en el Consejo del Programa Municipal de Voluntariado.
d) Atender otras funciones afines que se le asigne el Presidente del Programa Municipal de Voluntariado, dentro del contexto a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

DESVINCULACION DEL VOLUNTARIADO

Artículo 21 ° la desvinculación del voluntariado al Programa Municipal de Voluntariado, estará sujeto a las siguientes consideraciones:

a) Por renuncia expresa del voluntario.
b) Por incumplimiento, por parte del voluntario de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente reglamento.
c) Por pérdida, por parte del voluntariado, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.
d) Por imposibilidad de dar ocupación efectiva al voluntario o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas, el voluntario podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.

e) Por declaración de incapacidad del voluntario
f) Por la extinción de la Persona Jurídica

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Por Decreto de Alcaldía se aprobará la declaración Jurada de responsabilidad de los voluntarios de las acciones que realicen en el ejercicio del voluntariado.